



Gobierno Regional Tumbes  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000050 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

07 FEB 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000015-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, INFORME Nº 062-2025/GOB. REG. TUMBES-GRR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, y;

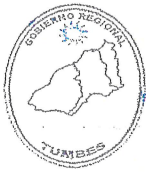
CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley Nº 27444), en el que señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.-Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nº 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA<sup>1</sup>, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después

<sup>1</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.



Gobierno Regional Tumbes  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000050 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

07 FEB 2025

de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, en su Artículo Primero: se aprobó la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para la continuidad de la ejecución del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DEL CRIADERO PORCINO DE LA ASOCIACIÓN ECOTURÍSTICA AGROPECUARIA NUESTRA SRA. VIRGEN DEL CARMEN, OIDOR, SAN JACINTO DEL CASERÍO OIDOR, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES", ganador del Proceso Concursable PROCOMPITE REGIONAL 2023, el mismo que asciende a la suma de S/. 16,989.00 (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), el mismo que fue cargado a la Secuencia Funcional señalada en la resolución antes mencionada;

Que, mediante INFORME N° 062-2025/GOB. REG. TUMBES-GOR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones, da a conocer que se ha incurrido en un error involuntario en la Secuencia Funcional asignada para la continuidad de la ejecución del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DEL CRIADERO PORCINO DE LA ASOCIACIÓN ECOTURÍSTICA AGROPECUARIA NUESTRA SRA. VIRGEN DEL CARMEN, OIDOR, SAN JACINTO DEL CASERÍO OIDOR, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES", la misma que en el punto Actividad/AI/Obra, se a consignado mal el numero, por tal motivo se solicita a través de una Fe de Erratas a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, especificando lo siguiente:

La Secuencia Funcional de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025:

DICE:

Correlativa	:	0102
Categoría Presupuestaria	:	3
Programa	:	9002
Producción/proyecto	:	2644057
Actividad/AI/obra	:	6000025
Función	:	10
División Funcional	:	024
Grupo Funcional	:	0049
Finalidad	:	0426381
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	:	S/. 16,989.00





Gobierno Regional Tumbes
Gerencia Regional de Desarrollo Economico

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000050 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

07 FEB 2025

DEBE DECIR:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Correlativa, Categoría Presupuestaria, Programa, Producto/proyecto, Actividad/AI/obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Finalidad, Meta, Fuente Financiamiento, Rubro, and Monto.

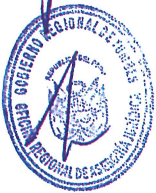
Que, mediante proveido al reverso del INFORME Nº 062-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Economico, solicita emitir el acto resolutorio de Fe de Erratas de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000015-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, el cual se modificara, la Secuencia Funcional, quedando todo el contexto de la presente resolución inalterable en su contenido, con excepción a lo antes detallado:

DICE:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Correlativa, Categoría Presupuestaria, Programa, Producto/proyecto, Actividad/AI/obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Finalidad, Meta, Fuente Financiamiento, Rubro, and Monto.

DEBE DECIR:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Correlativa, Categoría Presupuestaria, Programa, and Producto/proyecto.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000050 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

07 FEB 2025

Actividad/Al/obra	:	6000026
Función	:	10
División Funcional	:	024
Grupo Funcional	:	0049
Finalidad	:	0426381
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	:	S/. 16,989.00

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

Se puede precisar que queda subsanado el error involuntario expuesto en la Secuencia Funcional de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, mediante lo corregido en la presente FE DE ERRATAS.

SE HACE LA PRECISION, que quedan inalterables los demás artículos descritos en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE!



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Ing. Adolfo E. García Ortiz  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

